

# La encrucijada europea y la seguridad mundial

Dr. Edmundo Hernández-Vela S.\*

Los grandes e importantes acontecimientos recientes en las naciones socialistas europeas, que se han sucedido aceleradamente y algunos hasta con insospechada precipitación, han desatado en el mundo capitalista interminables oleadas de expresiones triunfalistas y amarillistas, hábilmente inducidas por Estados Unidos, Alemania Federal y otros países industrializados occidentales, estimulando con ello las percepciones simplistas, distorsionadas y parciales de tales sucesos e impidiendo captar fielmente la realidad de un proceso que debería aportarnos mayores enseñanzas y ser un ejemplo a seguir.

De esta manera, los países en desarrollo capitalistas se conforman, y algunos de sus líderes hasta se solazan, ante la negativa de Estados Unidos a reconocer el continuo deterioro de los cada vez más graves problemas del mundo capitalista que aquejan, toda diferencia y proporción guardadas, tanto a su propia sociedad como a los países más vulnerables del sistema, y a no seguir postergando las acciones cada vez más necesarias y apremiantes para afrontarlos y corregirlos.

Es indudable que la *glasnost* o transparencia informativa y la *perestroika* o restructuración, políticas emprendidas por el Presidente Gorbachov<sup>1</sup> en Unión Soviética, no serían confinadas a la esfera interna, sino que debían desparramarse por todos los países del sistema socialista,<sup>2</sup> cuyos similares problemas políticos, económicos, sociales, etcétera, se habían ido acumulando en los últimos años, alcanzando ya niveles insostenibles e intolerables y

que, a pesar de los enormes riesgos, previsibles o no, reclamaban su urgente y doloroso reconocimiento y tratamiento a fondo.<sup>3</sup>

No obstante, el éxito de las medidas tendientes a la revitalización del socialismo está muy lejos de estar asegurado, por ser un proceso largo, espinoso y complejo, con muchas aristas que nadie pudo prever<sup>4</sup> y que se despliegan más día a día.

Europa Central y Oriental está convulsionada ante lo que constituye la súbita demolición de la *Cortina de acero* y lo que irreflexiblemente algunos países de la región consideran como su única opción de cambio: su inserción en la ola capitalista neoliberal, que coincide con la transparencia informativa y la restructuración socialistas, sin percatarse de que ambas no deben ser excluyentes sino complementarias, como lo son la esencia misma del capitalismo y del socialismo, la exaltación del individuo y de la sociedad.

En el centro de esta encrucijada se encuentra la cuestión de Alemania, su reunificación y su papel futuro en Europa y en el mundo. Lo que hasta hace poco era casi impensable, ahora es un hecho inminente: se reconstituye la "Gran Alemania", teniendo como su centro al "Gran Berlín"; el primer paso ya está dado con la unión monetaria, económica y social de ambas Alemanias a partir del 1o. de julio de 1990, y lo demás vendrá seguramente tan pronto se avance en un proceso que no pueden decidir los dos actuales Estados alemanes solos y mucho menos al arbitrio de la República Federal. Hay muchos intereses en juego en este asunto tan trascendental para el epílogo de la Segunda Guerra Mundial.

\* Profesor del Centro de Relaciones Internacionales y Presidente de la Sociedad Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales.

<sup>1</sup> GORBACHOV, Mijail *Perestroika. Nuevas ideas para mi país y el mundo*. Ed. Diana, México, 1987.

<sup>2</sup> PICK, Otto; "La perestroika et le Pacte de Varsovie", *Revue de l'OTAN. Organisation du Traité de l'Atlantique Nord*, Bruxelles, Vol. 36, No. 5, octubre 1988, p. 29.

<sup>3</sup> GORBACHOV, op. cit., pp. 36-37.

<sup>4</sup> LONCAR, Budimir; "Un mundo indivisible", *Política Internacional. Medjunarodna politika*, Belgrado, No. 963, 20 de mayo de 1990, p. 1.

La historia no puede olvidarse y muchos pueblos, y gobiernos europeos, están atemorizados ante lo que parece que se les escapa. Sus recelos y resentimientos<sup>5</sup> no son infundados y esperan garantías confiables de que no volverán a sufrir los mismos trances ni por lo que a duras penas se ha logrado evitar durante 45 años con el orden mundial de la segunda postguerra, el estallido de una nueva guerra en el continente y con toda certidumbre mundial; pero la disolución de este orden, ya caduco, se ha iniciado de forma irreversible, en un arduo proceso cuya duración nadie puede predecir.

Estos acontecimientos se desarrollan en un ambiente internacional en el que cada día se han hecho más patentes y no han dejado de exacerbarse, junto con las enormes desigualdades político-militares, los gigantescos desequilibrios económico-sociales, en un mundo en el que sólo algunos países, a costa de los demás han gozado inmerecidamente de niveles de vida ostentosamente elevados, mientras la mayoría apenas sobrevive con grandes dificultades y aun de sacrificios.

Es un hecho que los grandes causantes oficiales y perdedores de la Segunda Guerra Mundial fueron generosamente ayudados por sus vencedores capitalistas y hoy figuran entre los países más prósperos de Occidente. Sus indiscutibles esfuerzos propios fueron amplificados y protegidos por sus tutores y ahora pretenden compartir las posiciones de privilegio, no sólo económica, sino, sobre todo en el caso de Alemania, política y militarmente, a nivel mundial.

### 1. La acción de las superpotencias

Las grandes potencias, Estados Unidos y Unión Soviética, enfrascadas en una cada vez más desgastante y riesgosa carrera armamentista, a raíz de la Crisis de los cohetes en Cuba acordaron establecer límites progresivos a su competencia, dando lugar en los sesentas a la *entente hegemónica*<sup>6</sup> y al inicio del desmantelamiento de la Guerra Fría, que les permitió también mayores márgenes de maniobra para reducir o aplacar las crecientes reclamaciones de sus aliados mejor colocados.

Únicos interlocutores válidos entre sí, monopolizadores, en las esferas política y militar, y muy especialmente en lo concerniente a las armas nucleares y estratégicas, las superpotencias han ido transmitiendo su propio relajamiento de tensiones a sus adictos, permitiéndoles, a posteriori, participar

<sup>5</sup> KOSUTIC, Budimir; "La Unión de Europa Occidental y el orden europeo", *Política Internacional. Medjunarodna politika*, Belgrado No. 961, 20 de abril de 1990, p. 9.

<sup>6</sup> HERNÁNDEZ-VELA S., Edmundo; "La entente hegemónica", *Relaciones Internacionales*. Centro de Relaciones Internacionales, FCPS, UNAM, México, Vol. I, No. 2, julio-septiembre 1973, pp. 5-19.

en sus resultados y hasta en el diálogo subsecuente entre ambos bandos, primero a algunos individualmente y más tarde en forma colectiva, particularmente a través de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE).

Para apuntalar su liderazgo político-estratégico-militar global los dos hegemones no han abandonado su carrera armamentista, produciendo nuevas y mejores armas, más precisas y aniquiladoras, mientras convencionalmente se deshacen de los mayores riesgos que significan los armamentos menos confiables y avanzados u obsoletos, y de los que tácticamente representan menores ventajas para ellos, como resultado de algunos de los múltiples foros y tópicos en los que han fragmentado sus discusiones y negociaciones sobre esta materia y mantenido su exclusividad: Pláticas sobre la Reducción de las Armas Estratégicas (PRAE), sobre las Fuerzas Nucleares de Corto Alcance (FNCA), sobre las Armas Nucleares y Especiales (PNE), sobre la Defensa y el Espacio (PDE), sobre las Pruebas Nucleares (PPN), sobre las Armas Químicas (AQ), sobre las Fuerzas Convencionales en Europa (FCE), etcétera.

No obstante, ambas superpotencias, para paliar sus debilidades relativas, algunas de ellas progresivas, causadas en gran parte por sus desmedidos y desgastantes esfuerzos y la inversión de todo tipo de recursos en la protección y defensa de su respectivo sistema, y asegurarse, sobre todo de parte de sus seguidores más cercanos y principales beneficiarios cuyo vigor económico ha crecido más ostensiblemente, una contribución y una retribución de índole diversa, mayores y más satisfactorias, han ido desarrollando paulatinamente un tupido e intrincado andamiaje de reuniones de información y consulta sobre asuntos de interés notable para el conjunto, oyendo o escuchando los planteamientos y opiniones de dichos aliados en la medida en que concuerden y apoyen sus decisiones.

El mecanismo más obvio de esta situación es el de las alianzas militares, y un ejemplo de su funcionamiento se dio en el asunto de las Fuerzas nucleares de alcance intermedio (FNAI) en Europa;<sup>7</sup> pero también destaca en otras esferas, como en el caso del Grupo de los Siete (G-7), a través del cual Estados Unidos mediatiza a los otros seis países capitalistas más ricos; además del encauzamiento por éste hegemón, en su provecho, de algunos procesos muy ambiciosos, como el de la Comunidad Económica Europea (CEE) y el de la proyección japonesa de la Cuenca del Pacífico, que de alguna manera significan la búsqueda, por algunos Estados

<sup>7</sup> DEAN, Jonathan and CLAUSEN, Peter; *The INF Treaty and the future of western security*. Union of Concerned Scientists, Washington, January 1988.

económicamente más robustos, del ejercicio de sus propias capacidades en el ámbito en el que se les ha permitido desenvolverse.

Sin lugar a dudas el sistema bipolar<sup>8</sup> estratégico mundial<sup>9</sup> heredado en la segunda postguerra se mantendrá durante un cierto tiempo, y podría prevalecer en la medida en que las superpotencias se adapten y adecuen a las cambiantes condiciones de la sociedad internacional, armonizando o conciliando sus percepciones e intereses, lo que de hecho podría conducir a un sistema totalmente nuevo el mundo si logran frenar y revertir la declinación de sus ideologías y del poder<sup>10</sup> que ostentan, afirmando y revitalizando sus posiciones hegemónicas, por medio de su entendimiento y colaboración convergentes, a salvo de grandes riesgos de colisión, y auspiciando una inocua remodelación menor en sus respectivas zonas de influencia.

Por el momento no hay en puerta ninguna ideología novedosa que pueda cumplir la misma función, ni ninguna otra superpotencia real<sup>11</sup> que implique una competencia por la supremacía, ni menos un riesgo verdadero de desplazamiento de la bipolaridad global vigente, ya que no basta para ello haber alcanzado una muy holgada capacidad económica, como en los casos de Japón, Alemania y toda la Europa Occidental en su conjunto, que, entre otras cosas, les permite sufragar parte de los gastos de las tropas de ocupación estadounidenses y sus armamentos, incluso nucleares, "estacionados" en sus territorios.

El fracaso de ambas potencias en su cometido, muy probablemente llevaría a una Europa fragmentada y a una inestabilidad e inseguridad crecientes y amenazantes, que no conviene ni a Estados Unidos y Unión Soviética, ni a los países aliados, que sólo serían la carne de cañón o de "cohetes". Es por ello que los propios europeos asignan un nuevo papel crucial, viejo ya de 45 años, a la presencia "estabilizadora" militar soviética y estadounidense en Europa:<sup>12</sup> la contención de Alemania, que per-

mita concluir acuerdos que reduzcan al mínimo las fuerzas convencionales y nucleares, y alcanzar un equilibrio estable y duradero para el continente, y más allá.

De hecho, Europa sólo es la parte actualmente de moda, más importante, del escenario global en el que se desenvuelven las dos superpotencias, como únicos protagonistas.

Son los hegemones los que siguen tratando y negociando entre sí todas las cuestiones fundamentales, con la gran concesión a sus "aliados" de consultarles (oirlos) e informarles de sus resultados, en una tradición que ha continuado con la Cumbre de Washington,<sup>13</sup> efectuada del 31 de mayo al 2 de junio de 1990, en la que los presidentes Gorbachov y Bush llegaron a 16 acuerdos y emitieron 11 declaraciones conjuntas, ninguno definitorio aún, excepto en lo relativo al avance de su propio entendimiento y la cooperación mutua,<sup>14</sup> comercial, científica, cultural, de transportes, antidrogas, etcétera. Los demás asuntos, que son los que tienen un impacto más decisivo sobre la paz y la seguridad mundial, seguirán tratándose con nuevas directrices en las Pláticas sobre la Reducción de las Armas Estratégicas (PRAE)<sup>15</sup> (ver Cuadro 1), especialmente en lo concerniente a las Fuerzas Nucleares de Largo Alcance (FNLA) y la cuantía de sus reducciones en función de su tipo de emplazamiento; a la proliferación de las armas nucleares; a la limitación, no proliferación y destrucción de las armas químicas; a las pruebas nucleares y sus protocolos de verificación para la ratificación de los Protocolos de 1974 y 1976;<sup>16</sup> lo mismo que los temas más candentes a partir de un ámbito regional, como los de las Fuerzas Convencionales en Europa (FCE) y su reducción; así como lo concerniente al futuro estatuto y filiación de Alemania unida.

Así mismo, son las superpotencias las que generan, sustentan y aplican las doctrinas militares que acogen sus alianzas militares y los demás integrantes de éstas;

<sup>8</sup> VUKADINOVIC, Radovan; "Perspectivas de la seguridad mundial", *Política Internacional*. Medjunarodna politika, Belgrado, No. 963, 20 de mayo de 1990, pp. 1-4.

<sup>9</sup> MCGEEHAN, Robert; "The United States and NATO after the Cold War", *NATO Review*. North Atlantic Treaty Organization, Brussels, No. 1, february 1990, pp. 7 y 8.

<sup>10</sup> HERNÁNDEZ-VELA S., Edmundo; *Diccionario de Política Internacional*. Editorial Porrúa, México, tercera edición, 1988, pp. 194-195.

<sup>11</sup> SBC; "Upheaval in Eastern Europe ... political and economic risks", *Economic and financial Prospects*. Swiss Bank Corporation, Basel, No. 3, june/july 1990, pp. 7-9.

<sup>12</sup> TA; "La unidad de Alemania y el problema de la seguridad para toda Europa", *Tribuna Alemana*, Hamburgo, No. 1010, 23 de mayo de 1990, p. 5.

ALEXANDER, Michael; "NATO's role in a changing world", *NATO Review*. North Atlantic Treaty Organization, Brussels, Vol. 38, No. 2, april 1990, pp. 2-6.

STURMER, Michael; "También en el futuro seguiremos necesitando a la OTAN", en *Tribuna Alemana* Hamburgo, No. 1011, 6 de junio de 1990, p. 5.

Howard, Michel; "Military grammar and political logic: can NATO survive if Cold War is won?", *NATO Review*.

North Atlantic Treaty Organization, Brussels, Vol. 37, No. 6, december 1989, p.12.

MCGEEHAN, Robert; op. cit., pp. 12-13 JAVETSKI, Biel, "NATO is moving its maneuvers to the conference table", *Business Week*, New York, may 21, 1990, p. 27.

<sup>13</sup> Granma; "Cumbre EE.UU.- URSS", *Resumen semanal Granma*, La Habana, Año 25, No. 23, 10 de junio de 1990, p.1.

<sup>14</sup> HERNÁNDEZ-VELA S., Edmundo; *Diccionario ...*, op. cit., pp. 111-112 y 207-209

<sup>15</sup> *Ibidem*, pp. 228-231.

<sup>16</sup> *Ibidem*, pp. 213-219.

Estados Unidos, las doctrinas de la respuesta flexible o graduada,<sup>17</sup> que prevé una gama variada y equilibrada de respuestas clásicas o convencionales y nucleares, graduadas según el nivel de agresión o de amenazas de agresión, y la de la defensa avanzada, por medio del despliegue de fuerzas en la propia frontera, en un nivel suficiente para su misión disuasiva y de combate,<sup>18</sup> que son complementarias y desde el 14 de diciembre de 1967 substituyeron a la doctrina de la represalia (nuclear) masiva,<sup>19</sup> que pretendía para toda clase de ataque una respuesta demoledora inmediata, utilizando la totalidad del potencial nuclear estadounidense; y

Unión Soviética, la doctrina de la suficiencia (defensiva) razonable,<sup>20</sup> que implica la posesión de un potencial militar que, por un lado, sería suficiente para salvaguardar la seguridad de su propio país y, por el otro, insuficiente para efectuar planes ofensivos, especialmente ataques por sorpresa,<sup>21</sup> y que recientemente substituyó a las doctrinas de la disuasión, mínima y del rechazo masivo,<sup>22</sup> tendientes a destruir al agresor en su propio territorio, ya que cualquier acto de agresión sería contrarrestado con una ofensiva masiva que llevaría la guerra al territorio mismo del agresor.

Es obvio que ahora le corresponde a Estados Unidos cambiar su doctrina estratégica militar de

Cuadro 1

ARMAS NUCLEARES ESTRATÉGICAS\*  
soviéticas y estadounidenses  
1988

Sistemas de armas	Estados Unidos		Unión Soviética	
	número	ojivas totales	número	ojivas totales
Cohetes balísticos intercontinentales (CBIC)	1 000	2 310	1 382	6 786
Cohetes balísticos lanzados desde submarinos (CBLs)	640	5 632	922	3 434
Cohetes antibalísticos (CAB)			96	96
Bombarderos	396	5 070	155	1 170
Total de ojivas		13 010		11 486

\* o intercontinentales, con un alcance superior a 5 500 kms.

Fuente: elaborado con datos de:

SIPRI; *World armaments and disarmament*, Stockholm International Peace Research Institute. Oxford University, Oxford, 1988.

<sup>17</sup> U.S. GAO; NATO-Warsaw Pact. *U.S. and Soviet perspectives of the conventional force balance*. U.S. General Accounting Office, Washington, 1988.

OTAN; *L'Alliance, Atlantique. Données et structures*. Organisation du Traité de l'Atlantique Nord, Bruxelles, 1989, pp. 75 y 559.

<sup>18</sup> AT; "Military doctrines should no longer be offensive but what does "defensive" really mean?", *Austria Today*, Vienna, No. 1, 1990, p. 8.

<sup>19</sup> OTAN; *OTAN Documentation*. Organisation du Traité de l'Atlantique Nord, Bruxelles, 1971, p. 93.

respuesta flexible<sup>23</sup> por otra cuya naturaleza y planeación sean fundamentalmente defensivas,

<sup>20</sup> U.S. GAO; NATO-... *op. cit.*, pp. 55-59.

<sup>21</sup> MILSTEIN, Mijail; *New Times*, Vol. 40, July 1987.

<sup>22</sup> AT; "Military doctrines ... *op. cit.*", pp. 7-8 ALEXANDER, Michael; "NATO's role ... *op. cit.* p. 15.

<sup>23</sup> TEMPLEMAN, John et al.; "Does the new Europe need a new NATO?". *Business Week*, New York, May 7, 1990, p. 29.

aunque hasta ahora toda doctrina militar siempre ha implicado acciones típicamente ofensivas.

Precisamente la naturaleza, el concepto y la puesta en práctica de los conceptos ofensivo y defensivo,<sup>24</sup> será el centro de las discusiones y negociaciones entre Estados Unidos y Unión Soviética, y secundariamente entre la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y la Organización del Tratado de Varsovia (OTV), para arribar a acuerdos más decisivamente tendientes al establecimiento de un nuevo sistema de seguridad internacional.

Al relajarse, el antagonismo entre las superpotencias y sus ideologías, y reducirse drásticamente las amenazas mutuas, así como los objetivos destructivos de sus alianzas militares, éstas pierden todo sentido entre sí, pero, paradójicamente, ahora les son necesarias para garantizar la estabilidad y la seguridad en Europa mientras se verifica la reunificación alemana y se encaminan hacia un nuevo sistema de seguridad mundial buscando mantener su posición directriz; y ya los países occidentales aluden a otros peligros más inmediatos para justificar la presencia de la OTAN,<sup>25</sup> como el rápido avance de las tecnologías militares desestabilizadoras y de su dispersión fuera de las alianzas, donde ya doce países cuentan con cohetes balísticos<sup>26</sup> y otros países están en condiciones de adquirir capacidades relevantes de armas químicas y nucleares, así como las amenazas provenientes de la precaria situación de los países subdesarrollados y de los prolongados conflictos políticos y militares en otras regiones candentes como el Sudoeste de Asia.

Para ello, confluyen diversos mecanismos político-militares: la llamada fórmula 2 más 4, que realmente es 2 más 2 más 2, más 1 agregado: las superpotencias, Francia y Reino Unido, las dos Alemanias y Polonia; la disminución del carácter militar y la mayor y más clara orientación política de las dos alianzas: la OTAN, posiblemente asistida por la Unión de Europa Occidental (UEO),<sup>27</sup> y la OTV; y finalmente, el andamiaje de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE), que deberá ser reforzado para institucionalizarlo como base del nuevo y formal sistema de seguridad regional y necesitará transformar las bases ideológicas de las actuales organizaciones y ser capaz de contener los nacionalismos revanchistas y conciliar y armonizar los intereses de todos los miembros.

## 2. Metamorfosis y convergencia de las alianzas militares

Desde el fin de la Segunda Guerra Mundial se ha vivido bajo la amenaza de la guerra y la aniquilación, particularmente en Europa, al menos más conscientemente por haber sido el teatro estelar de las dos conflagraciones mundiales, en un mundo bipolar en el que cada superpotencia formó su respectivo "bloque" con una o varias zonas de influencia y cada una de ellas con su organización militar: en América el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), o Tratado de Río; en Europa la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), o Pacto del Atlántico, y la Organización del Tratado de Varsovia (OTV), o Pacto de Varsovia; en el Pacífico del Sur el Tratado de Seguridad de Australia, Nueva Zelandia y Estados Unidos (ANZEU), o Pacto del Pacífico Sur; en Asia Sudoriental la Organización del Tratado del Sudeste de Asia (OTSEA), o Pacto de Manila; y en Asia Sudoccidental la Organización del Tratado Central (OTC), inicialmente Organización del Tratado del Oriente Medio (OTOM), o Pacto de Bagdad.

Todas estas organizaciones han sido mediatizadoras de sus miembros por medio del poder y la gran ideología, y aseguradoras de los intereses de la superpotencia respectiva, aunque muchos de sus integrantes se han resistido en diversos grados y formas a pagar el precio que aquellas les impone y han buscado sus propios u otros caminos. Al declinar su "razón de ser" y mostrar su verdadera faz, estas organizaciones han ido sucumbiendo.

El TIAR, casi siempre usado en contra de los propios países latinoamericanos, es cada vez más repudiado; el ANZEU se ha convertido en un tratado bilateral entre Estados Unidos y Australia al haber suspendido el primero, el 11 de agosto de 1986, "sus obligaciones de seguridad con respecto de Nueva Zelandia",<sup>28</sup> ante la inminencia de la aprobación en este país de un Acta de Zona libre nuclear, desarme y control de armas, que finalmente entró en vigor el 8 de junio de 1987,<sup>29</sup> en concordancia con la Zona libre nuclear del Pacífico del Sur creada por el Tratado de Rarotonga firmado el 6 de agosto de 1985, en vigencia desde el 11 de diciembre de 1986;<sup>30</sup> la OTSEA fue disuelta el 30 de junio de 1977, según decisión de los países

<sup>24</sup> AT; "Military doctrines ... *op. cit.* pp. 6-8 U.S. GAO; NATO- ... *op. cit.* p. 57.

<sup>25</sup> ALEXANDER, Michael; "NATO's role ... *op. cit.*, pp. 2 y 5

<sup>26</sup> HERNÁNDEZ-VELA S., Edmundo; *Diccionario ... op. cit.*, pp. 25-31.

<sup>27</sup> KOSUTIC, Budimir; "La Unión de ... *op. cit.*, pp. 8-11.

<sup>28</sup> DFA; "ANZUSTreaty: Australia—U.S. alliance", *Australian Foreign Affairs Record*. Department of Foreign Affairs, Canberra, vol. 57, No. 8, august 1986, p. 739.

<sup>29</sup> MFA; *New Zealand Foreign Affairs Review*. Ministry of Foreign Affairs, Wellington, Vol. 37, No. 3, april-june 1987, p. 18.

<sup>30</sup> DFA; *Australian Foreign Affairs Record*. Department of Foreign Affairs, Canberra, Vol. 57, No. 12, december 1986, p. 1114.

miembros adoptada en septiembre de 1975,<sup>31</sup> después de terminada la guerra de Vietnam; finalmente, la OTC es prácticamente inexistente.

Ahora la OTAN y la OTV están en entredicho y deberán sufrir cambios radicales, pero en un proceso más conducente a su transformación en órganos políticos<sup>32</sup> y de cooperación, incluso entre ellos mismos, que a su pronta disolución.

La razón de ser de dichas alianzas militares (ver Cuadro 2), como tales, se desvanece aceleradamente, junto con el falso peligro de una guerra en Europa, causado por un supuesto ataque por sorpresa soviético, que Estados Unidos revivió durante los años setenta para forzar a los europeos a contribuir más ampliamente en los gastos y las actividades militares de la OTAN. Más creíble para muchos países europeos sería una futura acción revanchista alemana, o aun de otro país, por pretensiones nacionalistas, territoriales o de otra índole, mientras no exista otro mecanismo de control eficaz, acorde ahora a las nuevas circunstancias.

**Cuadro 2**  
**LAS ALIANZAS MILITARES**  
**1989**

	OTAN	OTV
Soldados	5 400 000	6 300 000
Carros de combate	23 000	52 600
Piezas de artillería	17 700	41 800
Aviones militares	5 700	12 800
Helicópteros	2 235	3 500
	ALEMANIA	
	RFA	RDA
Soldados propios	490 000	173 000
Soldados de otros países	300 000	400 000

Fuente: elaborado con datos de:  
IISS; *Military Balance*, International Institute of Strategic Studies, London, 1990.

### 2.1. La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)

Algunos de los signos más claros de transformación en curso en la OTAN son los siguientes:

La declaración hecha en Bruselas el 22 de mayo de 1990 del abandono por parte de Estados Unidos de su exigencia, vigente desde 1977, pero no fielmente cumplida, de que los miembros del Pacto del

Atlántico debían aumentar anualmente un 3% a sus presupuestos militares, de la no construcción en Alemania Federal de un centro de entrenamiento para la aviación estadounidense, y de la disminución de sus maniobras militares en Europa.

La propuesta estadounidense de crear fuerzas multinacionales en Europa Occidental, tomando como ejemplo la creación en febrero de 1990 del Consejo de Defensa Franco-Alemán y de las brigadas franco-alemanas, con el objeto de reducir los gastos militares y aliviar las sensibilidades nacionalistas en Alemania Occidental.

La decisión del Presidente Bush de no instalar en Europa Occidental, especialmente en la RFA, una nueva generación de cohetes nucleares de corto alcance (CNCA), hasta 450 kms., ni artillería nuclear; así como, una vez que se firme un tratado sobre las Fuerzas Convencionales en Europa, seguir avanzando en los acuerdos con Unión Soviética sobre los cohetes Lance ya desplegados por Estados Unidos en Europa, con un alcance de hasta 130 kms. y los correspondientes cohetes soviéticos.

La "luz verde" dada por Estados Unidos a la revisión de la política de seguridad de la OTAN en su próxima reunión cumbre que se celebrará en el mes de julio\* del año en curso en Londres, aunque advirtiendo "que no se llegará a la desnuclearización de Alemania".<sup>33</sup>

Según se desprende de la reunión de primavera de la OTAN, celebrada en Turnberry, Escocia el 7 de junio de 1990, el hecho de que la organización debe desempeñar un papel más político y dotarse de una nueva estrategia de seguridad.

La propuesta del Presidente Bush de limitar las tropas de Estados Unidos y Unión Soviética en Alemania a un máximo de 195 000 hombres, que después podrían ser reducidos a 50 000, en un lapso de 5 a 7 años.

La intención manifestada por algunos países de Europa Occidental, como Bélgica y Holanda, de retirar sus soldados de Alemania.

### 2.2. La Organización del Tratado de Varsovia (OTV)

Es importante destacar algunos de los principales resultados de la reunión cumbre del Pacto de Varsovia realizada en Moscú el 7 de junio de 1990:

La Declaración de Moscú anunciando la transformación del pacto militar en un concierto político de Estados soberanos con igualdad de

\* Esta ponencia fue presentada en mayo. (Nota del editor).

<sup>33</sup> MONIAC, Rudiger; "La OTAN se enfrenta ya al problema de establecer las opciones nucleares", *Tribuna Alemana*, Hamburgo, No. 1010, 23 de mayo de 1990, p.4.

<sup>31</sup> *Ibidem*, Vol. 48, No. 7, July 1977, p. 385.

<sup>32</sup> ALEXANDER, Michael; "NATO's role ... *op. cit.*, p. 4.

derechos basados en principios democráticos;<sup>34</sup> así como la decisión de reevaluar el carácter y las funciones de la alianza, cooperando constructivamente con la OTAN, y de impulsar el desarme y la creación de un nuevo sistema de seguridad europeo.

Así como los señalamientos del comunicado final, relativos a que la imagen ideal de enemigo ha sido superada, que Oriente y Occidente son conceptos puramente geográficos, y que deben dejarse de lado los elementos de confrontación, superando los modelos de bloques.

Finalmente, la reevaluación de funciones de la OTV, que deberá efectuarse en la próxima cumbre de noviembre de 1990.

Por otra parte, tienen un significado positivo muy especial:

El anuncio que hizo en Naciones Unidas el presidente Gorbachov sobre su intención de reducir el ejército soviético en 500 000 soldados, de los cuales 195 000 corresponden a Europa del Este, habiendo sido ya retirados en 1990 35 000 soldados de Checoslovaquia y Hungría, y otros 35 000 lo serán en 1991 de Alemania Democrática y Polonia; así como de recortar 10 000 carros de combate, 5 300 de ellos en Europa del Este, y 8 000 aviones de combate.

Otras desmovilizaciones anunciadas corresponden a la RDA de 10 000 soldados, 600 carros de combate y un ala de aviones; Bulgaria 40 000 soldados; Checoslovaquia 12 000 hombres y 850 carros de combate; Hungría 9 300 soldados y 251 carros de combate; y Polonia 15 000 hombres.

### 2.3. La cuestión alemana

Este es un asunto muy complejo, ya que no se trata únicamente de lo relativo a la pertenencia de una Alemania unida a una o a las dos organizaciones o alianzas militares, ni de la desaparición de una de éstas y del fortalecimiento de la otra, ni de la permanencia de tropas de ambos bandos en sendas partes de Alemania, ni de la declaración de neutralidad de este país, aunque fuese más creíble al estilo austriaco o suizo y apoyada y garantizada por algunos países.

Tampoco las responsabilidades legales<sup>35</sup> y los intereses de las potencias vencedoras de Alemania, así como los de los países vecinos pueden derogarse sin una solución global de la cuestión, que no sólo

se canalizaría en un tratado de paz, estipulaciones de garantías sobre la no modificación de fronteras ni de cualquier otra reivindicación presente y futura por parte de Alemania, sino seguramente por su anclaje en un sistema de seguridad satisfactorio para todos los involucrados y más allá, en un proceso probablemente paralelo y complementario de integración económica europea.

Este andamiaje forzosamente tendría que ser un pilar de un sistema de seguridad mundial, auspiciado por las dos superpotencias, que durante los próximos meses, y años, deberán ingeniárselas y desplegar todas sus habilidades, no sólo para resolver sus propios problemas internos, ya de por sí graves, desgastantes y peligrosos, sino para mantener también la cohesión de sus respectivos grupos bajo su liderazgo, encauzando la contribución, solidaridad y disciplina de sus miembros y otros aliados en la profundización de la remodelación que está sufriendo el orden mundial aún imperante, para transformarlo en un verdadero sistema de cooperación y seguridad universal, democrático, plural, avanzado y duradero, mediante la confluencia de tres vertientes: los procesos de cambios de los pactos militares en coaliciones sociopolíticas, la definición de un estatuto político seguro y estable para Alemania y Japón, y la institucionalización progresiva de la cooperación, la seguridad y el desarme en Europa y el mundo.

### 3. El proceso de seguridad y cooperación en Europa (CSCE)

Desde los álgidos años de la inmediata segunda postguerra y en plena Guerra Fría, tanto Unión Soviética como otros países socialistas propusieron en diferentes ocasiones a los Estados europeos capitalistas la celebración de una conferencia sobre la seguridad de la región, que sistemáticamente rechazaron, y sólo fue hasta finales de los años sesenta, estando en apogeo el proceso de relajamiento de tensiones Este-Oeste, cuando manifestaron su disposición a recoger la iniciativa soviética.

Así, la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE), con la participación de Canadá, Estados Unidos y 33 países europeos, excepto Albania, que declinó la invitación a tomar parte, inició en Helsinki, Finlandia, una serie de pláticas preparatorias, de noviembre de 1972 a junio de 1973, seguidas de pláticas formales, a nivel de Ministerios de Relaciones Exteriores, en la misma ciudad, del 3 al 7 de julio de 1973, que dieron paso a arduas sesiones de trabajo efectuadas en Ginebra de septiembre de 1973 a julio de 1975, que culminaron el 1o de agosto de 1975 con la firma del

<sup>34</sup> TA; "Se vislumbran los detalles de una solución europea", *Tribuna Alemana*, Hamburgo, No. 1012, 20 de junio de 1990, p. 1.

<sup>35</sup> MRE; "Fue aprobado convocar para 1990 una cumbre paneuropea", *Correspondencia de política exterior*. Ministerio de Relaciones Exteriores, RDA, Berlín, Vol. 30, No. 3, 5 de febrero de 1990, pp. 21-22.

Acta final de la Conferencia, en Helsinki, Finlandia, por los representantes de los 35 Estados participantes.<sup>36</sup>

Durante los trabajos preparatorios de la Conferencia, en Helsinki y Ginebra, se acordó dividir los asuntos a tratar en tres "canastas", que constituyeron los grandes campos de discusión, a los que más tarde se agregó una cuarta canasta:

Canasta 1: disposiciones relativas a sus relaciones mutuas y las medidas de confianza que se acordaron para crear una base firme para evitar los conflictos armados en Europa.

Canasta 2: cuestiones tendientes al mejoramiento de las relaciones económicas entre los participantes.

Canasta 3: asuntos relativos a los contactos personales y la cooperación cultural en Europa.

Canasta 4: de acción suplementaria a la Conferencia, concerniente a los arreglos necesarios para la aplicación del Acta final y la celebración de las siguientes reuniones de la Conferencia sobre *Seguridad y Cooperación en Europa*.

En tal virtud, el Acta final de la Conferencia sobre *Seguridad y Cooperación en Europa* registra los resultados alcanzados en los debates relativos a cada canasta:

1. Sobre las "Cuestiones relativas a la seguridad de Europa" se lograron dos acuerdos fundamentales:

1.1. La *Declaración de Helsinki*, conteniendo los diez principios, que van de la inviolabilidad de las fronteras al respeto de los derechos humanos, que se convinieron para crear una base firme para evitar los conflictos armados en Europa; y

1.2. El "Documento sobre el establecimiento de medidas constructivas de confianza y ciertos aspectos de la seguridad y el desarme".

2. Los trabajos de la segunda canasta dieron lugar al documento, no menos importante que los anteriores, sobre la "Cooperación en los campos de la economía, la ciencia y la técnica y el ambiente".

3. Las deliberaciones en torno a estos asuntos produjeron el capítulo denominado: "Cooperación humanitaria y en otros campos"; y

<sup>36</sup> Alemania, República Democrática; Alemania, República Federal de; Austria; Bélgica; Bulgaria; Canadá; Checoslovaquia; Chipre; Dinamarca; España; Estados Unidos; Finlandia; Francia; Grecia; Holanda; Hungría; Irlanda; Islandia; Italia; Liechtenstein; Luxemburgo; Malta; Mónaco; Noruega; Polonia; Portugal; Reino Unido; Rumania; San Marino; Suecia; Suiza; Turquía; Unión Soviética; Vaticano, Ciudad del; y Yugoslavia.

4. En cumplimiento de la acción prevista en el Acta, se ha efectuado una labor muy intensa y dinámica durante quince años en el marco de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa:

4.1. En cuanto a la aplicación de los acuerdos en diversas esferas, principalmente sobre:

4.1.1. El arreglo pacífico de controversias (Reuniones de Montreux, 1978; y Atenas, 1984);

4.1.2. Cooperación en el Mediterráneo (Reuniones de La Valetta, 1979; y Venecia, 1984);

4.1.3. Cuestiones científicas (Hamburgo, 1979);

4.1.4. Derechos humanos (Ottawa, 1985; París, 1989; Copenhagen, 1990; y la próxima en Moscú, 1991);

4.1.5. Cultura (Foro Cultural de Budapest, 1985);

4.1.6. Contactos humanos (Berna, 1986);

4.1.7. Medidas constructivas de confianza y seguridad y desarme en Europa (Estocolmo, 1984-1986; y Viena, desde el 9 de marzo de 1989); y

4.1.8. Cooperación económica (Bonn, 1990)

4.2. Además de las conferencias encargadas de continuar los trabajos y evaluar el progreso de las medidas establecidas en el Acta Final de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, celebradas en:

4.2.1. Belgrado (del 15 de junio de 1977 al 9 de marzo de 1978);

4.2.2. Madrid (del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983);

4.2.3. Viena (del 4 de noviembre de 1986 al 15 de enero de 1989); así como la de

4.2.4. Helsinki (prevista para iniciarse el 24 de marzo de 1992).

### 3.1. La *Declaración de Helsinki*<sup>37</sup>

22 meses de complejas y difíciles negociaciones culminaron al comprometerse políticamente los países participantes a cumplir lo que constituye un verdadero código de conducta europeo, al aprobar el documento titulado: *Cuestiones relativas a la seguridad europea*, por el que los Estados participantes:

Declaran su determinación de respetar y poner en práctica, cada uno de ellos en sus relaciones con

<sup>37</sup> U.S.C.; *Historic Documents of 1975*, Congressional Quarterly, United States Congress, Washington, 1976, pp. 559-570.

todos los demás Estados participantes, independientemente de sus sistemas políticos, económicos o sociales, así como de su tamaño, ubicación geográfica o nivel de desarrollo económico, los siguientes principios que son de capital importancia, para guiar sus relaciones mutuas.

I. Igualdad soberana, respeto por los derechos inherentes a la soberanía.

Los Estados participantes respetarán mutuamente su igualdad soberana e individualidad, así como los derechos inherentes y los que abarca su soberanía, incluyendo en particular el derecho de cada Estado a igualdad jurídica, a integridad territorial y a libertad e independencia política. También respetarán mutuamente su derecho de escoger libremente y desarrollar sus sistemas político, social, económico y cultural; así como sus derechos a determinar sus leyes y reglamentos.

Dentro del sistema del Derecho Internacional todos los Estados participantes tienen iguales derechos y deberes. Respetarán mutuamente su derecho a definir y conducir como lo deseen sus relaciones con otros Estados, de acuerdo con el Derecho Internacional y en el espíritu de la presente Declaración. Consideran que sus fronteras pueden ser cambiadas, de acuerdo con el Derecho Internacional, por medios pacíficos y por acuerdo. También tienen el derecho a pertenecer o no ser partes de acuerdos bilaterales o multilaterales, incluyendo el derecho a ser o no ser una parte en los tratados de alianza; también tienen el derecho a la neutralidad.

II. Abstención de la amenaza o el uso de la fuerza.

Los Estados participantes se abstendrán en sus relaciones mutuas, así como en sus relaciones internacionales en general, de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra forma inconsistente con los propósitos de las Naciones Unidas y con la presente Declaración. Ninguna consideración podrá ser invocada que sirva para justificar el recurso a la amenaza o el uso de la fuerza en contravención de este principio.

En consecuencia, los Estados participantes se abstendrán de cualesquier actos que constituyan una amenaza de la fuerza o uso directo o indirecto de la fuerza contra otro Estado participante. Igualmente se abstendrán de cualquier manifestación de fuerza con el propósito de inducir a otros Estados participantes a renunciar al pleno ejercicio de sus derechos soberanos. Asimismo, también se abstendrán en sus relaciones mutuas de cualquier acto de represalia por la fuerza.

Tal amenaza o uso de la fuerza no será empleado como medio para arreglar disputas o cuestiones susceptibles de dar origen a disputas entre ellos.

III. Inviolabilidad de las fronteras.

Los Estados participantes consideran como inviolables todas las fronteras de unos con otros, así como las fronteras de todos los Estados en Europa y, por lo

tanto, se abstendrán ahora y en el futuro de atacar esas fronteras.

En consecuencia, también se abstendrán de cualquier demanda o acto de captura y usurpación de parte o todo el territorio de cualquier Estado participante.

IV. Integridad territorial de los Estados.

Los Estados participantes respetarán la integridad territorial de cada uno de los Estados participantes.

Asimismo, se abstendrán de cualquier acción inconsistente con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas contra la integridad territorial, la independencia política o la unidad de cualquier Estado participante, y en particular de cualquier acción que constituya una amenaza o uso de la fuerza.

Los Estados participantes también se abstendrán de hacer el territorio de los demás objeto de ocupación militar u otras medidas de fuerza, directas o indirectas, en contravención del Derecho Internacional, o el objeto de adquisición por medio de tales medidas o la amenaza de ellas. Ninguna de tales ocupaciones o adquisiciones será reconocida como legal.

V. Arreglo pacífico de controversias.

Los Estados participantes arreglarán las controversias entre ellos por medios pacíficos, de forma que no pongan en peligro la paz y la seguridad internacional y la justicia.

Se esforzarán de buena fe y con espíritu de cooperación en alcanzar una solución rápida y equitativa sobre la base del Derecho Internacional.

Con este propósito usarán tales medios como la negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial u otros medios pacíficos de su propia elección, incluyendo cualquier procedimiento de arreglo acordado de antemano para las controversias de que sean partes.

En caso de fracaso en alcanzar una solución por cualquiera de los medios pacíficos antes mencionados, las partes en una disputa continuarán buscando una forma acordada mutuamente para arreglar la disputa pacíficamente.

Estados participantes, partes en una disputa entre ellos, así como otros Estados participantes, se abstendrán de cualquier acción que pueda agravar la situación en tal grado que se ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de este modo haga más difícil el arreglo pacífico de la controversia.

VI. No intervención en los asuntos internos.

Los Estados participantes se abstendrán de cualquier intervención, directa o indirecta, individual o colectiva, en los asuntos internos o externos que caigan dentro de la jurisdicción doméstica de otro Estado participante, sin consideración de sus relaciones mutuas.

En consecuencia, se abstendrán de cualquier forma de intervención armada o amenaza de tal intervención contra otro Estado participante.

También, en cualquier circunstancia, se abstendrán de cualquier otro acto de coerción

militar, política, económica o de otra índole, destinado a subordinar a sus propios intereses el ejercicio por otro Estado participante de los derechos inherentes a su soberanía y asegurar así ventajas de cualquier tipo.

Por lo tanto, se abstendrán *inter alia* de participar directa o indirectamente en actividades terroristas, subversivas u otras, dirigidas hacia el derrocamiento violento del régimen de otro Estado participante.

VII. Respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluyendo la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión.

Promoverán y fomentarán el ejercicio efectivo de los derechos y libertades civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y otros, que derivan todos de la dignidad inherente a la persona humana y son esenciales para su libre y pleno desarrollo.

Dentro de esta estructura, los Estados participantes reconocerán y respetarán la libertad de los individuos a profesar y practicar, solos o en comunidad con otros, una religión o creencia, actuando en concordancia con los dictados de su propia conciencia.

Los Estados participantes en cuyo territorio existan minorías nacionales, respetarán el derecho de las personas pertenecientes a dichas minorías a la igualdad ante la ley, les darán la completa oportunidad para el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades individuales y de esta manera protegerán sus legítimos intereses en esta esfera.

Los Estados participantes reconocen el significado universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales, cuyo respeto es un factor esencial para la paz, la justicia y el bienestar necesarios para asegurar el desarrollo de relaciones amistosas y la cooperación entre ellos mismos como entre todos los Estados.

Respetarán constantemente sus derechos y libertades en sus relaciones mutuas y se esforzarán en conjunto y separadamente, incluyendo en cooperación con las Naciones Unidas, a promover el respeto universal y efectivo de ellos.

Confirman el derecho de los individuos a saber y actuar sobre sus derechos y deberes en este campo.

En el campo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, los Estados participantes actuarán en conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. También cumplirán sus obligaciones expresadas en las declaraciones y los acuerdos internacionales en este campo, incluyendo *inter alia* los pactos internacionales sobre derechos humanos a los que pudieran estar obligados.

VIII. Igualdad de derechos y autodeterminación de los pueblos.

Los Estados participantes respetarán la igualdad de derechos de los países y su derecho a la autodeterminación, actuando siempre en conformidad con los propósitos y principios de la Carta de

las Naciones Unidas y con las normas pertinentes de Derecho Internacional, incluyendo las relativas a la integridad de los Estados.

En virtud del principio de igualdad de derechos y autodeterminación de los pueblos, todos los pueblos siempre tienen el derecho, en absoluta libertad, de determinar cuándo y cómo desean su condición política interna y externa, sin interferencia exterior, y a proseguir su desarrollo, político, económico, social y cultural como deseen.

Los Estados participantes reafirman la importancia universal del respeto y el ejercicio efectivo de la igualdad de derechos y la autodeterminación de los pueblos para el desarrollo de relaciones amistosas entre ellos mismos y entre todos los Estados; también recuerdan la importancia de la eliminación de cualquier forma de violación de este principio.

IX. Cooperación entre los Estados.

Los Estados participantes desarrollarán su cooperación entre sí y con todos los Estados en todos los campos de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Al desarrollar su cooperación los Estados participantes pondrán especial énfasis en los cambios expuestos dentro del sistema de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, haciendo su contribución en cada uno de ellos en condiciones de completa igualdad.

Se esforzarán, al desarrollar su cooperación como iguales, por promover el entendimiento y la confianza mutuos, relaciones amistosas y de buena vecindad entre ellos mismos, la paz y la seguridad internacionales y la justicia. Procurarán, igualmente, al desarrollar su cooperación, mejorar el bienestar de los pueblos y contribuir a la realización de sus aspiraciones *inter alia* por medio de los beneficios y resultantes del conocimiento mutuo incrementado y del progreso y los logros en los campos económico, científico, técnico, social, cultural y humanitario. Tomarán medidas para promover condiciones favorables para hacer esos beneficios disponibles para todos; tomarán en cuenta el interés de todos en la reducción de las diferencias de los niveles de desarrollo económico y en particular el interés de los países en desarrollo de todo el mundo.

Confirman que los gobiernos, instituciones, organizaciones y personas tienen un papel relevante y positivo que jugar contribuyendo hacia el logro de esos objetivos de su cooperación.

Se esforzarán, al incrementar su cooperación según se expuso antes, por desarrollar relaciones más estrechas entre ellos mismos sobre una base mejorada y más durable para beneficio de los pueblos.

X. Cumplimiento de buena fe de las obligaciones conforme al Derecho Internacional.

Los Estados participantes cumplirán de buena fe sus obligaciones conforme al Derecho Internacional; tanto las obligaciones que surgen de los principios y reglas de Derecho Internacional generalmente reconocidos como aquellas obligaciones que surgen

de tratados u otros acuerdos, de conformidad con el Derecho Internacional, de los cuales son partes.

Al ejercitar sus derechos soberanos, incluyendo el derecho a determinar sus leyes y reglamentos, cumplirán con sus obligaciones legales de acuerdo al Derecho Internacional; además, darán la debida consideración y aplicarán las disposiciones del Acta final de la Conferencia sobre Seguridad y cooperación en Europa.

Los Estados participantes confirman que en caso de conflicto entre las obligaciones de los miembros de las Naciones Unidas conforme a la Carta de las Naciones Unidas y sus obligaciones según cualquier tratado u otro acuerdo internacional, sus obligaciones conforme a la Carta prevalecerán, de acuerdo con el artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas.

Todos los principios arriba expuestos son de fundamental importancia y, en consecuencia, serán aplicados igualmente y sin reservas, siendo interpretado cada uno de ellos tomando en cuenta los demás.

Los Estados participantes expresan su completa determinación a respetar y aplicar los principios, como están expuestos en la presente Declaración, en todos los aspectos, en sus relaciones y cooperación mutuas, con el fin de asegurar a cada Estado participante los beneficios resultantes del respeto y la aplicación de estos principios por todos.

Los Estados participantes, considerando debidamente a los principios anteriores y, en particular, a la primera oración del décimo principio: "Cumplimiento de buena fe de las obligaciones conforme al Derecho Internacional", hacen notar que la presente declaración no afecta sus derechos y obligaciones, ni los correspondientes tratados y otros acuerdos y arreglos.

Los Estados participantes expresan la convicción de que el respeto de esos principios fomentará el desarrollo de relaciones normales y amistosas y el progreso de la cooperación entre ellos en todos los campos. También expresan la convicción de que el respeto de esos principios fomentará el desarrollo de contactos políticos entre ellos, lo que a su vez contribuirá al mejor entendimiento mutuo de sus posiciones y puntos de vista.

Los Estados participantes declaran su intención de conducir sus relaciones con todos los demás Estados en el Espíritu de los principios contenidos con la presente Declaración.

### 3.2. Las medidas constructivas de confianza (MCC)<sup>38</sup>

El segundo documento del Acta Final de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa

<sup>38</sup> SIPRI; "Document on confidence building measures and certain aspects of security and disarmament, included in the Final Act of the Conference on Security and Cooperation in Europe", *Arms control*, Stockholm International Peace Research Institute, Taylor & Francis Ltd., London, 1978, pp. 121-123.

HERNÁNDEZ-VELA S., Edmundo; *Diccionario... op cit.*, pp. 42-50.

(CSCE), el *Documento sobre el establecimiento de medidas constructivas de confianza y ciertos aspectos de la seguridad y el desarme* instituye un conjunto de medidas tendientes a incrementar entre los países la apertura, el conocimiento y el entendimiento mutuos y la comunicación, con el fin de reducir la posibilidad de que estalle un conflicto por accidente, error o fallas en las comunicaciones y para inhibir las oportunidades para atacar por sorpresa o de intimidación política, aumentando a la vez la estabilidad internacional, tanto en tiempo de calma como de crisis.

Las medidas más importantes que establece dicho documento son las siguientes:

#### 3.2.1. Medidas constructivas de confianza:

##### 3.2.1.1. Notificaciones previas a las grandes maniobras militares:

— cuando menos 21 días antes de su inicio;

— informando su denominación, el propósito general,

los Estados involucrados, el tipo o tipos y número de efectivos de las fuerzas empleadas, el área y la duración estimada de su conducción; y, si es posible, datos adicionales sobre los componentes de las fuerzas y el tipo de participación de las mismas;

— cuando las tropas participantes excedan en total

25 000 soldados en forma independiente o combinada;

— cuando las tropas sean combinadas, aunque no alcancen el total indicado, pero que impliquen fuerzas terrestres junto con efectivos importantes de tropas anfibas o aerotransportadas; y

— cuando se efectúen en Europa, en el territorio de algún Estado parte, así como en el área marítima circundante y su espacio aéreo.

— cuando se efectúen en Europa, en el territorio de algún Estado parte, así como en el área marítima circundante y su espacio aéreo.

3.2.1.2. Notificaciones previas de otras maniobras militares:

— especialmente a los Estados partes cercanos al área

de tales maniobras.

3.2.1.3. Intercambio de observadores:

— mediante invitación a través de los canales

diplomáticos usuales y sobre una base bilateral, en espíritu de reciprocidad y buena voluntad hacia todos los Estados partes.

3.2.1.4. Notificaciones previas de grandes movimientos militares:

— discrecionalmente, teniendo en mente la experiencia

ganada en la puesta en práctica de las medidas a las que se refiere este documento.

#### 3.2.1.5. Otras medidas constructivas de confianza:

- los Estados partes:
- promoverán intercambios recíprocos, tendientes a mejorar el entendimiento mutuo, por invitaciones entre sus personales militares, incluyendo visitas de delegaciones militares; y
- conducirán sus maniobras militares teniendo en cuenta y respetando las notificaciones previas.

#### 3.2.2. Cuestiones relativas al desarme:

Los Estados partes están convencidos de la necesidad de tomar medidas efectivas para relajar las tensiones políticas en Europa y reforzar su seguridad, con miras a avanzar hacia el desarme general y completo bajo estricto y efectivo control internacional.

#### 3.2.3. Consideraciones generales:

- la naturaleza complementaria de los aspectos políticos y militares de la seguridad;
- la interrelación de la seguridad de cada Estado, de Europa, de la región del Mediterráneo y del mundo;
- el respeto de los intereses de todos los Estados participantes en la CSCE, inherentes a su igualdad soberana; y
- la información sobre los progresos y resultados en los foros de negociación debe ser suministrada apropiadamente a los demás Estados partes y se deben considerar los puntos de vista de todos ellos.

### 3.3. Las medidas de confianza y seguridad (MDCS) y desarme

En la primera conferencia encargada de la continuación de los trabajos y de registrar y evaluar el progreso o ausencia de avance en la aplicación del Acta Final de la CSCE realizada en Belgrado, de 1977 a 1978, no hubo resultados significativos; pero la segunda conferencia, efectuada en Madrid, de 1980 a 1983, aprobó lo que se conoce como el Mandato de Madrid para que por medio de una conferencia especial se lograran "emprender por etapas, acciones nuevas, específicas y concretas, destinadas a hacer progresos en el reforzamiento de la confianza y la seguridad y el logro del desarme".<sup>39</sup>

<sup>39</sup> TRAXLER, Vieri; "The CSBM negotiations in Vienna: background and prospects", *NATO Review*. North Atlantic Treaty Organization, Brussels, No. 5, October 1989, p. 6.

Así, de 1984 a 1986 se efectuó en Estocolmo la Conferencia sobre medidas constructivas de confianza y seguridad y desarme en Europa, que culminó 32 meses de intensas deliberaciones con la aprobación el 19 de septiembre de 1986, por los 35 países participantes, del *Documento de Estocolmo*,<sup>40</sup> que establece una serie de medidas sobre la base de la igualdad de derechos, el equilibrio y la reciprocidad, con igual respeto de los intereses de seguridad de todos ellos y de sus obligaciones respectivas; que se complementan mutuamente; que son militarmente significativas, políticamente obligatorias y están provistas de formas adecuadas de verificación de acuerdo a su contenido; y cuya zona de aplicación cubre el conjunto de Europa, así como a su zona marítima y el espacio aéreo vecinos; que tienen el propósito de reducir los riesgos de conflicto armado y de malentendidos o de apreciaciones erróneas sobre las actividades militares; y el objeto de emprender por etapas nuevas acciones eficaces y concretas, tendientes a hacer progresar la labor de reforzamiento de la Confianza y la seguridad y a llegar al desarme, dando efecto y expresión al deber que tienen los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al empleo de la fuerza en sus relaciones mutuas, así como en sus relaciones internacionales en general.

Dichas medidas entraron en vigor el 1o. de enero de 1987 y las principales son las siguientes:

#### 3.3.1. Declaraciones de los Estados participantes en relación al principio de abstención de recurrir a la amenaza o al empleo de la fuerza:

3.3.1.1. Reafirman su compromiso de respetar y poner en práctica este principio, tanto en sus relaciones mutuas como en sus relaciones internacionales en general, ya sea contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

3.3.1.2. No respetar esta obligación constituye una violación del Derecho Internacional que no puede ser justificada por consideración alguna.

3.3.1.3. Ninguna ocupación o adquisición territorial resultante de la violación de este principio será reconocida como legal.

3.3.1.4. Recuerdan el derecho inmanente de legítima defensa, in-

<sup>40</sup> *Ibidem*, pp. 6-7 AT; "Europe opens its visor", *Austria Today*, Vienna, No. 4, 1986, pp. 4-7.

dividual o colectiva, en caso de una agresión armada.

3.3.1.5. Se abstienen de cualquier manifestación de fuerza tendiente a hacer que cualquier otro Estado renuncie al pleno ejercicio de sus derechos soberanos.

3.3.1.6. Se abstienen de cualquier empleo de las fuerzas armadas, incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración de Helsinki, contra otro Estado participante, en particular de la invasión o el ataque de su territorio.

3.3.1.7. Respetarán este compromiso en su relación con todos los Estados, independientemente de su sistema político, social, económico o cultural, y del hecho de que mantengan o no con ellos relaciones de alianza.

3.3.1.8. Están resueltos a hacer todo lo posible por arreglar exclusivamente por medios pacíficos todo diferendo entre ellos.

3.3.1.9. Subrayan su compromiso con respecto de todas las disposiciones del Acta Final de la CSCE, así como del conjunto de diez principios de la *Declaración de Helsinki* que rige sus relaciones mutuas.

3.3.1.10. Reafirman que dentro de la seguridad en el mundo, la seguridad de Europa está estrechamente ligada a la seguridad de la región mediterránea.

3.3.1.11. Están resueltos a tomar medidas eficaces contra el terrorismo, tanto a nivel interno como internacional.

### 3.3.2. Principales medidas adoptadas:

3.3.2.1. Notificación previa de ciertas actividades militares:

3.3.2.1.1. Los Estados participantes notificarán por escrito a todos los demás Estados en un nivel equivalente o superior a los niveles definidos arriba, será notificada:

—la participación de formaciones de fuerzas terrestres (anfibia, aeromóviles y aerotransportadas) de los Estados participantes en el mismo ejercicio bajo comando operacional único, independiente o en combinación con cualquier elemento aéreo o naval eventual, cada vez que involucre al menos 13 000 hombres, incluidos los de apoyo, o al menos 300 carros de combate. La participación de fuerzas aéreas de los Estados participantes será incluida en la notificación si se prevén al menos 200 salidas de aeronaves, con exclusión de los helicópteros;

—la participación de fuerzas militares de al menos 3 000 hombres, ya sea en un desembarco participantes,

por las vías diplomáticas según un formato acordado, 42 días o más antes del inicio de actividades militares notificables en la zona de aplicación de las medidas de confianza y seguridad (MDCS).

3.3.2.1.2. La notificación será dada por el Estado participante sobre el territorio del cual está provisto efectuar la actividad concernida, aunque las fuerzas de ese Estado no participen en la actividad o su volumen sea inferior al nivel notificable. Esto no dispensa a los otros Estados de notificar si su participación alcanza dicho nivel.

3.3.2.1.3. Cada una de las actividades militares siguientes, efectuada sobre el terreno como actividad única en la zona de aplicación de las MDCS, anfíbio o en un lanzamiento de fuerzas aerotransportadas;

—la participación de fuerzas terrestres de los Estados participantes, de al menos 13 000 hombres o 300 carros de combate, en una transferencia del exterior de la zona de aplicación de las MDCS hacia puntos de llegada en la zona, o del interior de ésta hacia puntos de concentración en ella.

3.3.2.1.4. Las actividades militares notificables efectuadas sin que las tropas involucradas sean previamente advertidas, constituyen una excepción a la obligación de notificar con 42 días de avance. Las actividades de un nivel superior a los umbrales acordados serán notificadas en el momento en que las fuerzas participantes comiencen las actividades en cuestión.

3.3.2.1.5. Cada notificación escrita contendrá:

—información de carácter general,

—información sobre los diferentes tipos de actividades notificables,

—la zona prevista y el periodo de actividad, y

—otras informaciones.

3.3.2.2. Observación de ciertas actividades: militares:

3.3.2.2.1. Los Estados participantes invitarán a observadores de los demás Estados participantes a las actividades militares notificables referidas en el punto 3.3.2.1.3.

Dichas actividades serán objeto de una observación cada vez que los efectivos participantes alcancen o sobrepasen 17 000 hombres, y en el caso de un desembarco anfíbio o del lanzamiento de fuerzas aerotransportadas, cuando participen 5 000 hombres o más.

3.3.2.2.2. Los Estados participantes no están obligados a invitar observadores a las actividades militares notificables que son efectuadas sin advertencia previa de las tropas involucradas, salvo cuando éstas tengan una duración mayor de 72 horas.

#### 3.3.2.3. Calendarios anuales:

3.3.2.3.1. Cada Estado participante intercambiará con todos los demás Estados participantes un calendario anual de sus actividades militares, previstas para el año civil siguiente, que sean objeto de una notificación previa, en la zona de aplicación de las MDCS.

3.3.2.3.2. Cada Estado participante enumerará las actividades arriba mencionadas en una lista cronológica y suministrará informaciones acordadas sobre cada actividad.

#### 3.3.2.4. Disposiciones obligatorias:

3.3.2.4.1. Cada Estado participante comunicará por escrito a todos los demás Estados participantes, al 15 de noviembre de cada año, las informaciones relativas a las actividades militares notificables que involucren más de 40 000 hombres, previstas a efectuarse durante el segundo año civil siguiente.

3.3.2.4.2. Los Estados participantes no realizarán actividades militares notificables que involucren más de 75 000 hombres, a menos que hayan sido objeto de la comunicación antes señalada.

3.3.2.4.3. Los Estados participantes sólo efectuarán actividades militares notificables que involucren más de 40 000 hombres cuando hayan sido incluidas en el calendario anual a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

3.3.2.4.4. Las actividades militares notificables realizadas suplementariamente a las que figuren en el calendario anual serán tan poco numerosas como sea posible.

#### 3.3.2.5. Conformidad y verificación:

3.3.2.5.1. Conforme al *Mandato de Madrid*,<sup>41</sup> las medidas de confianza y seguridad a adoptar estarán "provisitas de formas adecuadas de verificación de acuerdo a su contenido".

3.3.2.5.2. Los Estados participantes reconocen que los medios técnicos nacionales (MTN)<sup>41</sup> pueden ser utilizados para el control de la conformidad con las medidas de confianza y de seguridad.

3.3.2.5.3. Cada Estado participante tiene el derecho de efectuar inspecciones sobre el terreno de cualquier otro Estado participante, en la zona de aplicación de las MDCS.

3.3.2.5.4. Todo Estado participante estará autorizado a dirigir una demanda de inspección a otro Estado participante sobre cuyo territorio se ponga en duda la aplicación de las MDCS.

3.3.2.5.5. Ningún Estado participante estará obligado a aceptar sobre su territorio más de tres inspecciones por año civil, ni más de una inspección del mismo Estado participante en el mismo lapso.

### 3.4. Las medidas constructivas de confianza y seguridad (MCCS) y la reducción de las armas convencionales

Finalmente, de 1986 a 1989 se desarrolló una tercera conferencia para continuar los trabajos y evaluar los resultados del proceso de la CSCE, la Conferencia de Viena, que culminó sus trabajos con la aprobación del *Documento de Viena*,<sup>42</sup> que dispone, con el objeto de alcanzar medidas concretas y verificables, llevar al cabo negociaciones en dos campos:

3.4.1. Sobre Fuerzas convencionales en Europa (FCE), limitadas a los 23 Estados miembros de la OTAN (16) y la OTV (7), y cuyos objetivos principales son:<sup>43</sup>

3.4.1.1. El establecimiento de un equilibrio seguro y estable de fuerzas convencionales en los niveles más bajos.

3.4.1.2. La eliminación de las disparidades perjudiciales para la estabilidad y la paz.

3.4.1.3. La eliminación, como una cuestión de alta prioridad, de la capacidad para lanzar un ataque por sorpresa y para iniciar una acción ofensiva en gran escala.

3.4.2. Sobre medidas constructivas de confianza y seguridad (MCCS) entre los 35 Estados participantes (7 de la OTV, 16 de la OTAN y 12 "neutrales y no alineados"), tendientes a reducir el riesgo de una confrontación militar en Europa.

<sup>42</sup> BISCHOF, Burkhart; "The difficulty called confidence", *Austria Today*, Vienna, No. 4, 1988, pp. 6-8 AT; "A race against time", *Austria Today*, Vienna, No. 3, 1989, pp. 9-12 TRAXLER, Vieri; "The CSBM... op. cit.", pp. 5-10.

<sup>43</sup> U.S. IA; CFE. *Negotiation on conventional armed forces in Europe*. U.S. Information Agency, Washington, march 1989, p. 1.

<sup>41</sup> HERNÁNDEZ-VELA S., Edmundo; *Diccionario ... op. cit.* pp. 155-156.

Tales cuestiones ya se están debatiendo en el seno de la Conferencia de Viena sobre medidas constructivas de confianza y seguridad y desarme en Europa, que todavía tiene un largo camino por

recorrer antes de que empiece en Helsinki, el 24 de marzo de 1992, la cuarta conferencia de continuación de los trabajos y evaluación de los resultados de la CSCE.<sup>44</sup>

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 3.